

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de diciembre del 2014.

No. 102

Folleto Anexo

TOMO I

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015**

(DECRETO No. 819/2014 I P.O.)



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se faculta al Ejecutivo Estatal para que distribuya los recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) del ramo 04, entre cada municipio seleccionado y de acuerdo a las reglas que al efecto determine y publique en el Diario Oficial de la Federación el Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de \$180,000,000.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- Los Titulares de los Entes Públicos son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado dará seguimiento al presente Presupuesto de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Es obligación de los Titulares de los Entes Públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. Asimismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los Entes Públicos del Ejecutivo Estatal deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.

**CAPÍTULO II
DE LAS ADQUISICIONES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

II.- Se adjudicará al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto de la operación se ubique entre más de treinta y cinco, y hasta ciento veinte veces el salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando se haya considerado por lo menos a tres proveedores.

Si el monto del pedido o contrato, excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.